

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

RESOLUCIÓN No. 1000 - 0059

(26 DIC 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO A UN
FUNCIONARIO DE LA RAMA JUDICIAL”**

La alcaldesa de Ibagué, en uso de las facultades delegadas a través de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, y decreto nacional 1660 de 1978 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora, SILVIA LILIANA BUITRAGO BURGOS identificada con c.c. 38.252.447, en calidad de jueza novena penal municipal de Ibagué, mediante petición con radicado pisami 2021-113675 del 23 de diciembre de 2024, solicita permiso remunerado par ausentarse del cargo durante los días jueves 2, viernes 3, y miércoles 7 de enero de 2025.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 103 del Decreto 1660 de 1978, la competencia para conceder permisos de esta índole, radica en "b). *El presidente del Tribunal, a los Jueces del respectivo Distrito Judicial*".

Que seguidamente el parágrafo del artículo 103 del pluricitado Decreto sostiene lo siguiente:

"PARAGRAFO. Los alcaldes podrán conceder permisos a los Jueces y Fiscales que presten los servicios fuera de la sede del tribunal o de la Procuraduría Regional, pero únicamente en casos de calamidad doméstica que, por su carácter urgente e intempestivo no permitan tramitar la solicitud ante la autoridad competente, o durante las vacaciones de los Tribunales y de las Procuradurías Regionales.

En tales eventos el alcalde deberá dar aviso oportuno al presidente del Tribunal o al Procurador Regional respectivo, y el beneficiario deberá presentar a la autoridad competente, al integrante, los documentos justificativos del permiso concedido." (Subraya y negrilla fuera de texto)

Que en este mismo sentido, el literal c) numeral 1 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones del Alcalde Municipal, en relación con la Nación, al Departamento y a las autoridades jurisdiccionales, "1. *Conceder permisos, aceptar renunciaciones y posesionar a los empleados nacionales que ejerzan sus funciones en el municipio, cuando no haya disposición que determine la autoridad que deba hacerlo, en casos de fuerza mayor o caso fortuito o cuando reciba tal delegación...*"

Que, por su parte, el artículo 144 de la Ley 270 de 1996 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 144. PERMISOS. *Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.*

Tales permisos serán concedidos por el presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado lo de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.

El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.

PARAGRAFO. *Los permisos no generan vacante transitoria ni definitiva del empleo del cual es titular el respectivo beneficiario y en consecuencia, no habrá lugar a encargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración"*



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

RESOLUCIÓN No. 1000 - 0059

(26 DIC 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO A UN
FUNCIONARIO DE LA RAMA JUDICIAL”**

Que teniendo en cuenta que la solicitud de permiso, es radicada encontrándose en vacancia judicial el respectivo Tribunal, le corresponde a la señora alcaldesa tramitar la referida petición.

Que de conformidad con la norma antes transcrita y teniendo en cuenta que el superior jerárquico competente para conceder el permiso no se encuentra en disponibilidad de hacerlo, a raíz de encontrarse en vacancia judicial por determinación de la ley, se concede el permiso solicitado por la doctora, SILVIA LILIANA BUITRAGO BURGOS identificada con c.c. 38.252.447, en calidad de jueza novena penal municipal de Ibagué.

Que, en mérito de lo expuesto, la alcaldesa Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase permiso por los días jueves 02 de enero de 2025, viernes 03 de enero de 2025 y miércoles 07 de enero de 2025 a la doctora, SILVIA LILIANA BUITRAGO BURGOS identificada con c.c. 38.252.447, en calidad de jueza novena penal municipal de Ibagué, de conformidad con las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase el presente acto administrativo a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué Tolima para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

26 DIC 2024

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal de Ibagué


Vo Bo
TIRSO BASTIDAS ORTIZ
JEFE DE OFICINA JURIDICA

Proyectó
MAICOL FELIPE ABELLO ZAPATA
Asesor Jurídico

